

**III. OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**

**7502** *Resolución de 27 de abril de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo de constitución del organismo paritario sectorial en materia de prevención de riesgos laborales del Convenio colectivo estatal de mantenimiento y conservación de instalaciones acuáticas.*

Visto el texto del Acuerdo de constitución del organismo paritario sectorial en materia de prevención de riesgos laborales del Convenio Colectivo Estatal de Mantenimiento y Conservación de Instalaciones Acuáticas (Código de Convenio n.º 9911925) que fue suscrito con fecha 6 de abril de 2010 de una parte por la Asociación Española de Industriales y Técnicos de Piscinas e Instalaciones Deportivas (ATEP) en representación de las empresas del sector y de otra por las sindicales FeS-UGT y F.E. AADD-CCOO en representación de los trabajadores y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero. Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 27 de abril de 2010.–El Director General de Trabajo, José Luis Villar Rodríguez.

**ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INSTALACIONES ACUÁTICAS**

Asisten:

En Representación Empresarial:

Asociación Española de Industriales y Técnicos de Piscinas e Instalaciones Deportivas (ATEP), representada por los Sres. Javier Fores Gil, con domicilio en Madrid, con el NIF 01094962-R; y don José Antonio Fernández Prieto, con domicilio en Madrid, con el NIF 01015536-T

En Representación Sindical: Federación estatal de Servicios de UGT (FeS UGT):

Doña María Rosa Herera Gual.  
Don Carlos Ponce Domínguez.

En Representación Sindical: Federación Estatal de Actividades Diversas de Comisiones Obreras (AA DD – CC OO):

Don Jesús Martínez Dorado, con DNI: 01.386.101Y.

En Madrid, siendo las 11:00 horas del día 06 de abril de 2010, se reúnen en la Sede de AA DD-CC OO, sita en Plaza de Cristino Martos, 4-1.ª, se reúnen las personas relacionadas en nombre de las Organizaciones firmantes del Convenio Colectivo Estatal, adoptando por unanimidad el siguiente acuerdo.

## ACUERDO

Constituir el Organismo Paritario Sectorial en materia de Prevención de Riesgos Laborales para la promoción de la Salud y Seguridad en el trabajo con objeto de dar cumplimiento a los objetivos contenidos en la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, especialmente en su punto 3.1, para el desarrollo de programas con el fin de divulgar e informar de los riesgos profesionales existentes en el sector; sobre los derechos y las obligaciones preventivas de los empresarios/as y de los trabajadores/as, así como la promoción de otras actuaciones preventivas.

El Organismo Paritario Sectorial estará regido y gobernado por la Comisión Mixta Paritaria de Salud Laboral constituida de acuerdo con el artículo 15 del vigente Convenio Colectivo Estatal colectivo estatal de mantenimiento y conservación de instalaciones acuáticas.

El Organismo Paritario Sectorial será el encargado de diseñar y poner en marcha los siguientes programas de actuaciones preventivas sectoriales:

### Acciones de Información.

Serán acciones de divulgación e información, aquéllas que persigan la difusión entre los trabajadores/as y empresarios/as del conocimiento de los riesgos profesionales en el sector instalaciones acuáticas (piscinas) entre así como de los principios de acción preventiva de los mismos, o de las normas concretas de aplicación de tales principios.

### Promoción del cumplimiento de la Ley.

1. Acciones de promoción de los derechos y obligaciones preventivas de los empresarios/as y de los trabajadores/as, que fomenten el conocimiento y la aplicación de las disposiciones legales, reglamentarias, y convencionales en materia de Prevención de Riesgos Laborales, así como de las instrucciones preventivas.

2. Acciones de promoción de actuaciones preventivas que fomenten el conocimiento y la implicación del empresario/a y trabajadores/as en las actividades preventivas en la empresa, favoreciendo con ello una gestión preventiva integrada.

Las actividades o tareas a desarrollar no podrán interferir en las actuaciones de los servicios de prevención propios o ajenos, ni en las de otras entidades preventivas que presenten apoyo a las empresas. A tal efecto, por el órgano paritario sectorial se establecerán criterios que posibiliten la citada no interferencia.

Se realizarán visitas en empresas del sector cuyas plantillas oscilen entre 6 y 49 trabajadores/as que carezcan de representación legal de los trabajadores/as y en al menos dos Comunidades Autónomas.

La realización de visitas a las empresas será planificada bajo el principio de paridad y deberán ser comunicadas previamente por el Organismo Paritario a las empresas seleccionadas, debiendo ser aceptadas por aquellas. La realización de las mismas se efectuará de manera conjunta o por cada una de las partes, a consideración del órgano paritario.

Dichas visitas se llevarán a cabo por personas especializadas con formación específica sobre el sector y capacidad técnica adecuada en materia preventiva. Las visitas se realizarán guardando el principio de confidencialidad y sigilo establecido en el artículo 37.3 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Los resultados e informes de estas actuaciones serán trasladados a la empresa y al Organismo Paritario Sectorial.

Sin otros asuntos que tratar, se aprueba y firma el presente acta por las personas designadas por las respectivas organizaciones, en el lugar y fecha al principio indicadas.